

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *M* de agosto de 1981.-

Y vistas las presentes actuaciones caratula-
das "DURAN MORITAN, Manuel María s/Oficina de Notificaciones so-
licita sanción", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el señor Jefe de la Oficina /
de Notificaciones solicita se imponga al Auxiliar Principal de Se-
gunda (Oficial Notificador) Manuel María Durán Moritán una severa
sanción disciplinaria en virtud de las reiteradas faltas en que /
incurriera el mencionado agente en el cumplimiento de sus funcio-
nes, que se detallan a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones.

Que al evacuar el traslado que se le con-
cediera Durán Moritán alega que las tardanzas en el diligencia- /
miento de las cédulas que se le encomendara obedecieron a la nece-
sidad de atender a su señora madre que había sido operada de una
grave dolencia, circunstancia que acredita con los certificados o
brantes a fs. 5 y 6.

Que los argumentos vertidos por el Oficial
Notificador si bien resultan aptos como para atenuar su responsabi-
lidad por las faltas en que incurriera, no son idóneos para eximir
lo de ella toda vez que ante la situación que describe debió haber
solicitado -si así lo creía conveniente- la licencia reglamentaria
que le correspondería.

Que por lo expuesto, cabe concluir que la
conducta del agente Durán Moritán debe ser sancionada conforme a
la norma del artículo 16 del Decreto-Ley 1285/58, teniéndose en /

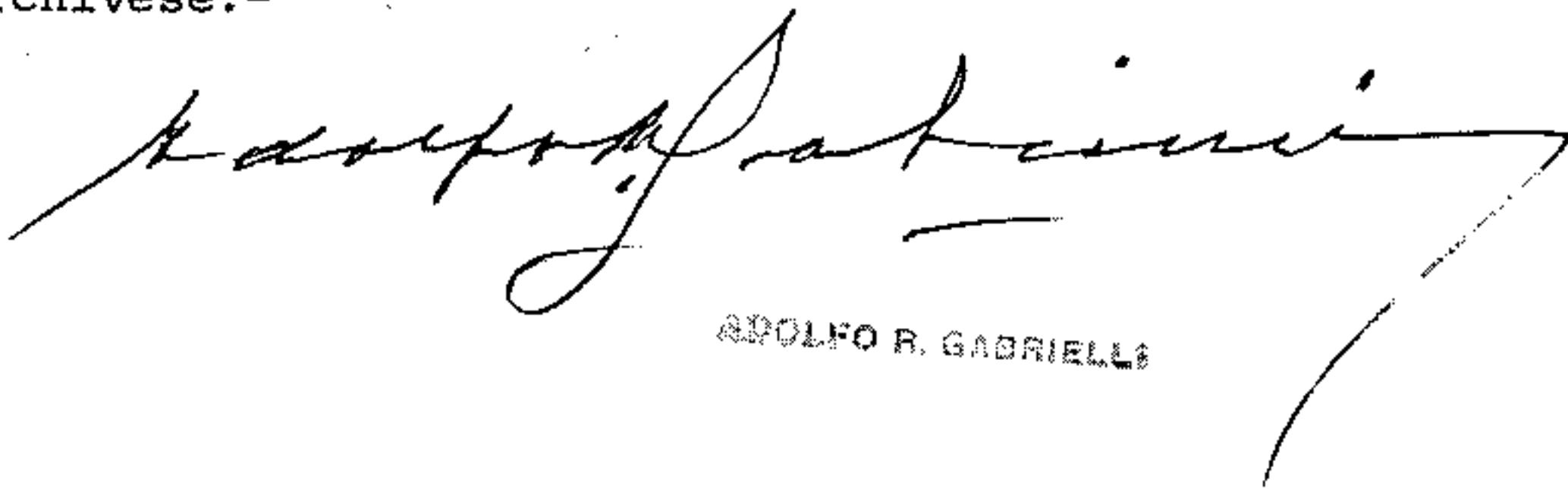
/// cuenta, para la graduación de la medida disciplinaria a aplicársele, los antecedentes que surgen de su legajo personal.

Que por ello,

SE RESUELVE:

APERCIBIR al Auxiliar Principal de Segunda (Oficial Notificador) MANUEL MARIA DURAN MORITAN en los términos del artículo 16 del Decreto-Ley 1285/58, advirtiéndole que en caso de reincidencia en conductas como las que motivaran estas actuaciones se le aplicarán sanciones más graves.

Regístrese, notifíquese y hágase saber. Oportunamente, archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI